GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 **CARACTERÍSTICAS** 113282801
Director General: Lic. Aarón Navas Alvarez
edomex.gob.mx
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130 A: 202/3/001/02
Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 21 de noviembre de 2018

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

Sumario

SECRETARÍA DE FINANZAS

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 5090, 5091, 5092, 2260-A1, 5108, 5098, 5109, 2019-A1, 4827, 65-C1, 4813, 4814, 4971, 1045-B1, 1061-B1, 5002, 1060-B1, 4988, 4993, 5106, 5093, 5100, 5107 y 5104.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 5008, 4969, 4991, 4989, 4990, 2213-A1, 2214-A1, 2215-A1, 2221-A1, 2222-A1, 2223-A1, 2225-A1, 2224-A1, 1059-B1, 4968, 4967, 2233-A1, 1085-B1, 2257-A1, 2259-A1, 1063-B1 y 1062-B1.

Tomo CCVI
Número
98

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 250

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE MÉXICO

ANTECEDENTES

El pasado 27 de mayo de 2015 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, la reforma al artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a través de la que se creó el Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) que cuenta con ocho acciones ejecutivas y representa un avance histórico para el país en la lucha contra la corrupción.

Para contribuir con esta propuesta, el Gobierno del Estado de México atiende los postulados del Sistema, dando prioridad a la acción ejecutiva número cuatro, que consiste en la necesidad de evolucionar los Códigos de Ética hacia Reglas de Integridad.

Con el objetivo de fortalecer la ética, transparencia y prevención de la corrupción, el 30 de mayo de 2017, el gobierno estatal publicó, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, así como la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. La primera señala los 14 principios rectores contenidos en el artículo 5; y la segunda, destaca los principios que todo servidor público deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y las 10 directrices para la efectiva aplicación de dichos principios, contenidos en el artículo 7 de la Ley.

Ambas disposiciones buscan una conducta digna, generando condiciones que hagan posible la igualdad de oportunidades entre las personas, erradicando la discriminación y los actos de violencia.

En este sentido, el Lic. Alfredo del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, presentó el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en el que estableció como primer Eje Transversal la “Igualdad de Género”, para construir una sociedad igualitaria y justa; y el segundo Eje Transversal “Gobierno Capaz y Responsable”, está dirigido a que la administración pública se organice y disponga de los recursos necesarios, con el fin de que sus políticas y acciones en todos los campos tengan el mayor impacto posible.

Estos Ejes son considerados transversales porque corresponden a tareas fundamentales propias de todas las instancias de gobierno. Así, la Secretaría de Finanzas, instaló el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses, mismo que aprobó el Código de Conducta de esta dependencia, el 23 de julio de 2016.

El Código de Conducta de la Secretaría de Finanzas pretende establecer los lineamientos que regirán el actuar del personal del servicio público desde su área laboral donde realiza acciones y toma decisiones.

Desde su aprobación, este Código ha sufrido actualizaciones en observancia a las necesidades y disposiciones aplicables. Asimismo, como parte del Programa Anual de Trabajo 2018 del Comité, el 18 de mayo de 2018 se realizó una nueva actualización para integrar el documento.

BASE LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 73 fracción XXIV, 109 fracción III, 113 y 115 fracciones I y II.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículos 5, 77 fracciones II, XXVIII, XXXVIII y XLIII, 112, 116, 122, 130, 137 y 138.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, artículos 2, 7, 8 y 38 BIS.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, artículo 5.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, artículo 7.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, artículo 88.
- *"Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión y los Lineamientos Generales para propiciar su integridad, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses."* Publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, del 30 de noviembre de 2015.

INTRODUCCIÓN

En el ejercicio de sus funciones, los servidores públicos tienen la responsabilidad de garantizar el cumplimiento de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen en el servicio público. Por ello, es necesario enfrentar nuestro actuar diario con un irrestricto cumplimiento a las leyes y con la observancia de valores éticos y de integridad.

Nuestro Código de Conducta establece el actuar del personal, en apego a los principios y valores dentro de un marco ético para que, de manera voluntaria y autorregulada, ejecuten sus funciones y actividades profesionales de acuerdo con ellas y se traduzcan en acciones orientadas al bienestar social.

En la Secretaría de Finanzas se tiene la convicción y el compromiso de hacer respetar, sin excepción alguna, la dignidad de las personas, así como los derechos y las libertades que les son inherentes.

ALCANCE

El presente Código de Conducta es de cumplimiento general para el personal adscrito a la Secretaría de Finanzas en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

La Secretaría de Finanzas, a través de su Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses, realizará las acciones necesarias para promover el cumplimiento del presente Código. Asimismo, será responsabilidad de los servidores públicos reportar cualquier acto u omisión contrario a este ordenamiento, ante el propio Comité.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

Toluca de Lerdo, México a 18 de mayo de 2018

CARTA DE PRESENTACIÓN

SERVIDORES PÚBLICOS DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS
P R E S E N T E

Atendiendo lo establecido en el "Acuerdo del Ejecutivo por el que se Expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de su Empleo, Cargo o Comisión, y los Lineamientos Generales para Propiciar su Integridad, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses", publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 30 de noviembre de 2015, se presenta el Código de Conducta de la Secretaría de Finanzas, como un instrumento que permite al personal del servicio público de esta dependencia regirse por sus valores y principios, con el objetivo de fortalecer su actuar y generar las condiciones propicias para lograr un trato digno entre todos.

Por esta razón, los exhorto a conocer y hacer suyo este documento, adoptando por convicción y voluntad propia cada uno de los principios que de él emanan, a efecto de unir esfuerzos que contribuyan al fortalecimiento de la conducta ética en el actuar público.

A T E N T A M E N T E

RODRIGO JARQUE LIRA
SECRETARIO DE FINANZAS Y PRESIDENTE DEL
COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE
CONFLICTO DE INTERESES
(RÚBRICA).

MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVO DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE MÉXICO

MISIÓN

Dictar las políticas de la administración financiera y tributaria que busquen hacer eficientes los procesos de recaudación, planeación, programación y evaluación; así como las políticas administrativas para el uso eficiente de los recursos humanos y materiales, contribuyendo al desarrollo de un servicio público de calidad.

VISIÓN

Ser una Secretaría que tenga un elevado nivel de desempeño y valor percibido, que establezca las condiciones óptimas, financieras y administrativas para la operación del Poder Ejecutivo, dentro de un marco de legalidad y calidad.

OBJETIVO

Atender los asuntos relacionados con los procesos de planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado de México y el otorgamiento del apoyo administrativo requerido por las dependencias de la Administración Pública Estatal, regulando lo relativo al Sector Auxiliar.

PRINCIPIOS Y VALORES

PRINCIPIOS

Los siguientes principios son de observancia para el personal del servicio público de la Secretaría de Finanzas, contenidos en el "Acuerdo del Ejecutivo por el que se Expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de su Empleo, Cargo o Comisión, y los Lineamientos Generales

para Propiciar su Integridad, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses"; en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; y en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios:

1. Disciplina
2. Legalidad
3. Objetividad
4. Profesionalismo
5. Honradez
6. Lealtad
7. Imparcialidad
8. Integridad
9. Rendición de cuentas
10. Eficacia
11. Eficiencia
12. Transparencia
13. Equidad
14. Economía
15. Competencia por mérito

VALORES

Los siguientes valores son los que el personal del servicio público de la Secretaría de Finanzas debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión:

1. Interés público
2. Respeto
3. Respeto a los Derechos Humanos
4. Igualdad y no discriminación
5. Equidad de género
6. Entorno cultural y ecológico
7. Cooperación
8. Liderazgo

GLOSARIO

Servidores públicos: representa a las mujeres y a los hombres que ejercen un empleo, cargo o una comisión en la Secretaría de Finanzas, por lo que su uso no debe considerarse una distinción sexista del lenguaje.

Código de Conducta: es el documento que establece el actuar de los servidores públicos, en apego a los principios y valores dentro de un marco ético para que, de manera voluntaria y autorregulada, ejecuten sus funciones y actividades profesionales de acuerdo con ellas y se traduzcan en acciones orientadas al bienestar social.

Comité: es el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses de la Secretaría de Finanzas.

Conflicto de intereses: es la incompatibilidad entre las obligaciones públicas y los intereses privados del servidor público. Ocurre cuando lo relacionado a un interés público tiende a estar indebidamente influenciado por un interés ajeno, de tipo económico o personal, guiando el actuar del servidor público en beneficio propio o de un tercero.

Corrupción: es el mal uso del poder público o de las funciones encomendadas para obtener algún beneficio propio o de un tercero.

Prevención: preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo o ejecutar algo.

Principios de conducta: reglas que orientan la acción del ser humano.

Reglas de integridad: son las conductas para el ejercicio del empleo, cargo o comisión del personal del servicio público del Estado de México.

Valores: cualidad que poseen algunas realidades consideradas bienes, por lo cual son estimables.

ÍNDICE DEL MARCO ÉTICO

1. Igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y la no discriminación
2. Derechos humanos
3. Acciones de conciliación entre la vida laboral y familiar
4. Erradicación de la violencia contra la mujer, y del acoso y hostigamiento sexual
5. Uso del cargo público
6. Transparencia y rendición de cuentas
7. Conflicto de interés
8. Igualdad de género
9. Trabajo en equipo
10. Calidad y mejora continua

1. Igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y la no discriminación

Responsabilidad: Dar a cada persona el mismo trato igualitario, sin distinción alguna de sexo, raza, estado civil, nivel jerárquico, origen étnico, condición social, opinión o capacidades diferentes, logrando que los servidores públicos tengan acceso a los servicios, así como a los beneficios correspondientes a los méritos realizados.

- Actuación:

  1.1 Brindar un trato justo y desempeñar las funciones fomentando una cultura de igualdad de género.

  1.2 Usar un lenguaje incluyente en cualquier forma de expresión para comunicarme con los demás.

  1.3 Mantener un ambiente libre de discriminación, donde cada servidor público es tratado con dignidad y respeto, y donde se reconocen las diferencias y se valora a las personas.

  1.4 Promover la objetividad de selección y promoción del personal a mi cargo, así como establecer las condiciones retributivas, de capacitación y evaluación, debiendo practicar todas estas actuaciones en un marco libre de cualquier tipo de discriminación, basado exclusivamente en el desempeño individual, la valía profesional y el rendimiento de la persona.

2. Derechos humanos

Responsabilidad: Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de los compañeros, superiores y subordinados, así como de la ciudadanía en general.

- Actuación:

  2.1 Observar los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, conocer la normativa vinculada a los derechos humanos y asegurar su cumplimiento.

  2.2 Conducirse siempre con apego al orden jurídico y respeto a los derechos humanos, con absoluta imparcialidad, sin discriminar a alguna persona por cualquier causa que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas.

  2.3 Observar un trato respetuoso con las personas, absteniéndose de cometer actos arbitrarios.

3. Acciones de conciliación entre la vida laboral y familiar

Responsabilidad: Mejorar la administración de mi tiempo, facilitando la realización efectiva del trabajo y las responsabilidades laborales y familiares. La conciliación de la vida laboral y familiar es un mecanismo que supone trabajar de forma distinta, procurando la obtención del máximo provecho de los recursos disponibles que intervienen para alcanzar los objetivos del empleo, cargo o comisión. Conciliar la vida laboral y familiar es un derecho de la ciudadanía y una condición fundamental para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres.

- Actuación:

  3.1 Cumplir, de manera eficiente, los objetivos y las tareas inherentes al empleo, cargo o comisión de que se trate.

  3.2 Priorizar y organizar el tiempo para el cumplimiento de las funciones y actividades laborales, de tal manera que se permita salir oportunamente para disfrutar de tiempo personal.

  3.3 Respetar los horarios de trabajo propiciando esquemas laborales que permitan el cumplimiento de los mismos para que exista una conciliación entre la vida familiar y el trabajo, ya que esto permite que el personal mejore su rendimiento y productividad.

  3.4 Fomentar los valores de igualdad y corresponsabilidad dentro del área de trabajo respectiva.

4. Erradicación de la violencia contra la mujer, y del acoso y hostigamiento sexual

Responsabilidad: Abstenerse de realizar hostigamiento y acoso sexual, que significan una conducta ofensiva, perturbadora o de carácter sexual y que no es deseada, ni bienvenida y ni solicitada, y puede ser de tipo físico, verbal, no verbal o de otro tipo; y constituye una demostración de poder cuyo objetivo es intimidad, coaccionar o humillar a otra/o y que atenta contra su libertad, dignidad e integridad física.

- Actuación:

  4.1 Hacer uso de un lenguaje positivo, erradicando el discriminatorio o excluyente, o que implique un trato desigual u ofensivo para las mujeres y los hombres en su diversidad.

  4.2 Respetar la dignidad e intimidad de mujeres y hombres, quienes tienen derecho por igual a no ser objeto de ningún tipo de violencia, sea ésta verbal, física, psicológica o de naturaleza sexual.

  4.3 Respetar a los compañeros de trabajo, superiores y subordinados, y abstenerse, sin excepción, de realizar hacia ellos conductas agresivas, ya sea verbalmente o a través de obras o acciones inadecuadas.

  4.4 Observar una conducta respetuosa hacia mi ambiente laboral, evitando comentarios, insinuaciones o actos de connotación sexual o que agravien la integridad física y psicológica de mujeres y hombres.

  4.5 Denunciar ante el Comité de Ética, la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, la Secretaría de la Contraloría, o ante el área competente, y corregir cualquier acto que atente contra la dignidad, la integridad moral o física; la discriminación hacia las mujeres y hombres, así como aquellas acciones que creen un ambiente laboral ofensivo, hostil, intimidatorio, humillante o de hostigamiento y acoso sexuales.

5. Uso del cargo público

Responsabilidad: Generar una vocación y un compromiso con la ciudadanía, procurando el trabajo diligente con esmero y en favor del interés público.

- Actuación:

  5.1 Conocer y hacer propio el marco regulatorio que rige la función de que se trate.

  5.2 Mantener una actitud de servicio con la ciudadanía y el personal en general, de ayuda y respeto hacia los compañeros.

  5.3 Brindar los servicios a la ciudadanía y al personal de forma gratuita, sin solicitar o aceptar regalos, gratificaciones, compensaciones, favores o bienes a cambio.

  5.4 Asumir la responsabilidad absoluta sobre los derechos y las obligaciones relacionados con el cargo y las funciones correspondientes.

  5.5 Guardar absoluta reserva respecto a la información institucional que sea establecida como confidencial, respetando y aplicando la normatividad vigente.

6. Transparencia y rendición de cuentas

Responsabilidad: Asumir plenamente la responsabilidad que emana del ejercicio de mi empleo, cargo o comisión, por lo que informaré, expondré y justificaré mis decisiones.

- Actuación:

  6.1 Realizar las funciones con eficacia, eficiencia y transparencia, e informar sobre los logros, resultados y aciertos obtenidos.

  6.2 Desarrollar procesos de mejora continua, de modernización y optimización de los recursos.

7. Conflicto de interés

Responsabilidad: Comprometerse a no ofrecer, dar, solicitar, aceptar o recibir, por sí o por interpósita persona, dinero, comisiones, incentivos, donaciones o bienes muebles o inmuebles de cualquier especie, que origine un compromiso personal o para esta Secretaría.

- Actuación:

  7.1 Abstenerse de efectuar cualquier acción en la que se pueda obtener interés personal, familiar o de negocios, o bien, de la que pueda derivar alguna ventaja o beneficio para el servidor público o para su cónyuge, parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad y civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que forme o haya formado parte.

7.2 Guiar la actuación en el servicio público sin ser influenciado por ningún interés económico o personal en beneficio propio o de un tercero.

8. Igualdad de género

Responsabilidad: Garantizar la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres, respetando las necesidades propias de su sexo, condición de edad, salud y situación física que presenten.

- Actuación:

8.1 Alcanzar un desarrollo con igualdad social, con respeto pleno a la igualdad entre hombres y mujeres.

8.2 Eliminar la división del trabajo que plantea roles entre hombres y mujeres, teniendo como consecuencia la discriminación de las mujeres en el mercado laboral.

8.3 Promover la inclusión igualitaria de la mujer y del hombre en el empleo, impulsando la igualdad en remuneraciones y prestaciones.

8.4 Promover una cultura de respeto y cumplimiento de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en igualdad laboral y no discriminación.

9. Trabajo en equipo

Responsabilidad: Generar un ambiente laboral de compañerismo, que implique una correspondencia mutua, trabajando juntos hacia el logro de un mismo objetivo, con el fin de incrementar la productividad.

- Actuación:

9.1 Asegurar que los integrantes del equipo comprendan cuáles son sus funciones y actividades, así como todo aquello que corresponda dentro de su papel en el equipo.

9.2 Cooperar con las personas que forman parte del equipo de trabajo, con el fin de coadyuvar en lo que otros necesiten de manera solidaria para lograr los objetivos y las metas comunes.

9.3 Comunicar, compartir información, y contribuir a un buen clima laboral y a una mayor productividad en las labores.

9.4 Adaptarse a los cambios para fomentar la competitividad y las mejores prácticas.

9.5 Potenciar la retroalimentación para fomentar el aprendizaje y la mejora continua.

10. Calidad y mejora continua

Responsabilidad: Buscar, constante y permanentemente, la actualización y formación profesional propia y de mis compañeros, con independencia de su nivel jerárquico, para el mejoramiento de nuestro desempeño.

- Actuación:

10.1 Cumplir lo estipulado en este Código y atender los programas de capacitación y desarrollo que brinde el organismo.

10.2 Evaluar el desempeño de los servidores públicos que corresponda, con imparcialidad, honestidad y respeto.

10.3 Mantener permanentemente actualizados los conocimientos, para estar en condiciones de prestar un servicio eficiente y transparente.

10.4 Comunicar a los superiores jerárquicos cualquier iniciativa que pueda hacer más ágil y sencilla la realización de un trámite o función.

10.5 Fomentar la comunicación abierta y honesta que permita un pensamiento creativo e innovador.

10.6 Ser creativo para la resolución de problemas.

FIRMAS DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA POR PARTE DEL COMITÉ

Una vez que se ha concluido con la revisión de los puntos estipulados en el Código de Conducta y levantada la minuta correspondiente, se da por concluida la Primera Sesión del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses, donde se aprueba para su difusión y conocimiento, la actualización del Código de Conducta de la Secretaría de Finanzas, elaborado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de México a las 14:00 horas, del 18 de Mayo de 2018, firmando todos los que en ella intervinieron al margen y calce de todas y cada una de las fojas que integran la presente acta para su debida constancia.

NOMBRE / CARGO	FIRMA
Rodrigo Jarque Lira Secretario de Finanzas Presidente	(Rúbrica).
Marco Antonio Velasco Monroy Subsecretario de Tesorería (Presidente Suplente)	(Rúbrica).
Rodolfo Esteban Rivadeneyra Hernández Jefe de la UIPPE y Secretario del Comité	(Rúbrica).
Judith Cuevas Moya Directora General de Fiscalización (Secretaria Suplente)	(Rúbrica).
Oscar Guzmán Aragón Director General de Personal (Vocal)	(Rúbrica).
Enrique Tito González Isunza Coordinador de Políticas Públicas y Vinculación (Vocal Suplente)	(Rúbrica).
Adrian Trinidad Arias Jefe de la Unidad de Normatividad (Vocal)	(Rúbrica).
María Elena Pérez Hernández Directora General de Planeación y Gasto Público, Subsecretaría de Planeación y Presupuesto (Vocal Suplente)	(Rúbrica).
Verónica García Munguía Subdirectora de Desarrollo Institucional "B", Subsecretaría de Administración (Vocal)	(Rúbrica).
María del Carmen Santana Rojas Subdirectora de Desarrollo Institucional “C”, Subsecretaría de Administración (Vocal Suplente)	(Rúbrica).
José Luis González Valadez Jefe del Departamento de Dictaminación y Depuración de Documentos (Vocal)	(Rúbrica).
Juan Luis Simón García Barón Jefe del Departamento de Control y Diseño de Procesos (Vocal Suplente)	(Rúbrica).
Guadalupe Concepción Sánchez García Delegada Administrativa de la Contaduría General Gubernamental (Vocal)	(Rúbrica).

Margarita Díaz Salomón Delegada de Fiscalización Toluca (Vocal Suplente)	(Rúbrica).
Elizabeth Pérez Quiroz Directora General de Innovación (Vocal)	(Rúbrica).
Rodolfo Alanis Boyzo Director de Administración y Servicios Documentales (Vocal Suplente)	(Rúbrica).
Araceli Velázquez Martínez Auxiliar Administrativo de la UIPPE (Vocal)	(Rúbrica).
María Guadalupe Rodríguez Palma Auxiliar Administrativo de la Subdirección de Planeación (Vocal Suplente)	(Rúbrica).

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

CARTA COMPROMISO

Quien suscribe_____, con clave de servidor público _____ y adscrito a la _____**de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México**, manifiesto que se me hicieron del conocimiento los catorce principios rectores contenidos en el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; los once principios que todo servidor público debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión; las diez directrices para la efectiva aplicación de dichos principios, contenidos en el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; así como los principios y valores contenidos en el "Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se Expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de su Empleo, Cargo o Comisión y los Lineamientos Generales para Propiciar su Integridad a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses", por lo que me comprometo a cumplirlos cabalmente, al igual que lo establecido en el Código de Conducta de la Secretaría de Finanzas, a la cual me encuentro adscrito, y los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia establecidos en los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, y 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Asimismo, manifiesto que me encuentro enterado de que existe normatividad que, en caso de incumplimiento, podría conllevar la aplicación de medidas disciplinarias.

Y para que conste, firmo la presente a los ____ días del mes de _____ del 201_.

A T E N T A M E N T E

_____

NOMBRE Y FIRMA

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O

EN EL EXPEDIENTE 1401/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO, PROMOVIDO POR RIGOBERTO SANCHEZ SALMORAN RESPECTO DEL I TERRENO DENOMINADO "TILHUACAN" UBICADO EN CERRADA DE PACHECO, SIN NUMERO, PUEBLO DE SAN LUCAS XOLOX, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, QUE LO ADQUIRIO POR MEDIO DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON LA SEÑORA BÁRBARA CLEMENTINA RUIZ JANDETE, EN FECHA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA DE BUENA FE Y A TITULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 10.00 METROS LINDA CON EL SEÑOR ALFONSO SAN AGUSTIN DURAN.

AL SUR: 10.00 METROS LINDA CON CERRADA PACHECO.

AL ORIENTE: 27.00 METROS LINDA CON EL SEÑOR SEVERINO MAURILIO RAMOS JARDINES.

AL PONIENTE: 27.00 METROS LINDA CON LA SEÑORA ROSALBA CARRADA SALMORAN.

TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 270.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO DE ACUERDO A LO ORDENADO EN PROVEIDO DE FECHA SEIS (06) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) PARA SU PUBLICACION POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO.-TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

5090.-15 y 21 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

EXPEDIENTE: 1546/2018.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber que en el expediente número 1546/2018, que se tramita en este Juzgado, JOSÉ LUIS MELQUIADES ÁVILA, en su carácter de apoderado legal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jiquipilco y/o Municipio de Jiquipilco, Estado de México, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en la LOCALIDAD DE SAN JOSÉ DEL SITIO, S/N, PARAJE DENOMINADO "EL RINCÓN", PRECISAMENTE SOBRE LA CARRETERA PRINCIPAL QUE VA DE LOMA DEL ASTILLERO A SAN BARTOLO OXTOTITLÁN, MUNICIPIO DE JIQUIPILCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE CUATRO LÍNEAS.- Mide 72.67 metros, 48.38 metros, 40.56 metros y 89.54 metros y colindan con los C.C Alberto Becerril Alcántara, Marco Antonio Navarrete Mercado y Ezequiel Carretero Chávez, AL SUR NUEVE LINEAS.- Mide 47.85 metros, 11.39 metros, 15.17 metros, 10.75 metros, 7.80 metros, 8.46 metros, 11.03 metros, 23.99 metros y 28.08 metros y colindan con el C. Pedro Nicolás Pérez y Río Chiquito; AL ORIENTE NUEVE LÍNEAS.- Mide 68.72 metros, 15.93 metros, 28.76 metros, 21.13 metros, 26.62 metros, 10.13 metros, 36.14 metros, 9.93 metros y 13.84 metros y colindan con los C.C Alberto Becerril Alcántara, Pedro Nicolás Pérez, Carretera Principal y Río Chiquito, AL PONIENTE OCHO LINEAS.- Mide 10.89 metros, 17.63 metros, 23.33 metros, 37.68 metros, 17.56 metros, 31.59 metros, 30.97 metros y 56.78 metros y colindan con el C. Ezequiel Carretero Chávez y Río Chiquito. SUPERFICIE DE: 22,115.741 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió del señor MELCHOR MERCADO ORDOÑEZ, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacifica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los ocho días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.-DOY FE.-FECHA DE VALIDACIÓN: OCHO DE NOVIEMBRE DE 2018.-CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS, NOMBRE: ISIDRO CIPRIANO FRANCO DIAZ.-FIRMA.-RÚBRICA.

5091.-15 y 21 noviembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O

En el Expediente número 1345/2018, KARINA BAUTISTA RUIZ, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO. Respecto de un terreno denominado "XOLALPA", ubicado en CALLE FERROCARRIL, SIN NUMERO, PUEBLO SAN LUCAS XOLOX, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde el veintitrés (23) de mayo del año dos mil tres (2003), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con la señora GLORIA RUIZ ANAYA, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietaria de manera pacífica, continúa y pública, que dicho inmueble carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con una SUPERFICIE TOTAL de 160.00 Mts.² (CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 10.00 METROS LINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ANTONIO JANDETE

AL SUR: 10.00 METROS LINDA CON SALOMÉ RUIZ ESCALANTE

AL ORIENTE: 16.00 METROS LINDA CON SALOMÉ RUIZ ESCALANTE

AL PONIENTE: 16.00 METROS LINDA CON CALLE DEL SOL

Argumentando la parte actora que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha VEINTITRES (23) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALFREDO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

5092.-15 y 21 noviembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

ALEIDA CASTAÑEDA NAVA, por su propio derecho, bajo el expediente número 975/2018, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio), respecto del TERRENO UBICADO EN CALLE AVENIDA DE LOS ANGELES, SIN NÚMERO SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 13.90 METROS CON AVENIDA DE LOS ANGELES, AL SUR: 14.90 METROS CON ESTEBAN CASTAÑEDA NAVA, AL ORIENTE: 27.66 METROS CON SEBASTIAN CRUZ, AL PONIENTE: 25.90 METROS CON ESTEBAN CASTAÑEDA NAVA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 386.00 METROS CUADRADOS, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este Ciudad, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México, a tres de octubre del año dos mil dieciocho (2018).

VALIDACION DE EDICTO. Acuerdo de fecha: Veintisiete de septiembre del año dos mil dieciocho (2018).-Funcionario: LICENCIADA YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMAN.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

2260-A1.-15 y 21 noviembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente 2322/2018, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CARLOS CESAR ROMERO Y KARLA EVANGELINA RUEDA LÓPEZ sobre un bien inmueble Ubicado en Calle Isidro Fabela Sin Número, Centro, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: en dos líneas de 12.80 y 2.55 metros y linda con CARLOS ENRIQUE HERNANDEZ RUEDA; Al Sur: 15.78 metros y linda con BIENES DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL; Al Oriente; 15.42 metros y linda con CALLE ISIDRO FABELA: y Al Poniente: 15.38 metros y linda con CARLOS ENRIQUE HERNANDEZ RUEDA; con una superficie de 238.55 metros cuadrados (doscientos treinta y ocho metros con cincuenta y cinco centímetros). Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los doce (12) días del mes de Noviembre de dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.

Auto: ocho (08) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).-Secretario de Acuerdos: Lic. Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

5108.-15 y 21 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 1551/2018 que se tramita en este Juzgado, JOSÉ VILLANUEVA GOMAR promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Calle 16 de Septiembre sin número, Colonia Guadalupe Hidalgo, El Pedregal, en el Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 10.35 Metros Colinda con calle 16 de Septiembre; AL SUR.- 11.60 metros colinda con Jovita y Socorro Avila, actualmente Guadalupe Rivera Martínez y con Merced Rafael Hernández Villa; AL ORIENTE: En 39.50 metros colinda con Miguel Ángel Ramírez Mota, actualmente Genoveva Sofía Peña González; y AL PONIENTE: En 41.50 metros colinda con Ramona Ávila, actualmente Guillermo Mota Hernández. Con una superficie aproximada de 434.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS). Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto, de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, doce de noviembre del año dos mil dieciocho.-DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 12 DE NOVIEMBRE DE 2018.-CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.-NOMBRE: M. EN D. ALONDRA IVETT DE LA O GONZÁLEZ.-FIRMA.-RÚBRICA.

5098.- 15 y 21 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 74/2018, el señor ADRIANA COLÍN RÍOS, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un inmueble ubicado calle Adolfo López Mateos, en la Cabecera Municipal de Acambay, México, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 27.00 metros y colinda con ISABEL FLORES TREJO; AL SUR: 27.00 metros y colinda con RAYMUNDO FLORES DORANTES, AL ORIENTE: 24.42 metros y colinda con CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS; AL PONIENTE: 24.42.00 metros y colinda con ANASTASIO CAMPOS ELEUTERIO Y ARACELI NAVARRETE MARTÍNEZ. Con una superficie de 659.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veinticuatro de enero de dos mil dieciocho y veintinueve de octubre de dos mil dieciocho, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a diez de septiembre de dos mil dieciocho. DOY FE.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: veintinueve (29) de octubre de dos mil dieciocho (2018).-Funcionario: Licenciado SALOMON MARTINEZ JUAREZ.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

5109.-15 y 21 noviembre.

JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A MARIANA GALLARDO RODRIGUEZ.

Por medio del presente se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado, bajo el expediente número 1523/2018 se encuentra radicado el PROCEDIMIENTO ESPECIAL, RELATIVO A LA DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE MARIANA GALLARDO RODRIGUEZ, promovido por ANA MARIA HORTENCIA RODRIGUEZ ARAGON, radicado por este H. Juzgado mediante auto de fecha veintiséis de septiembre de dos dieciocho, el cual ha sido admitido, ordenándose emplazar por edictos a MARIANA GALLARDO RODRIGUEZ, haciéndole saber que deberá presentarse ante éste Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación lo anterior con el fin de que se apersone al presente procedimiento, debiendo señalar en su primer escrito domicilio para oír y recibir notificaciones el cual deberá ser ubicado dentro de la Colonia en que se ubica éste Juzgado, apercibida que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1.179 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México.

RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA: RODRIGUEZ ARAGON ANA MARIA HORTENCIA, por mi propio derecho.... Vengo a través de la vía de procedimiento especial... a solicitar se DECLARE A LA SUSCRITA COMO DEPOSITARIO Y REPRESENTANTE DE BIENES Y DERECHOS POR AUSENCIA DE MI HIJA MARIANA GALLARDO RODRIGUEZ....HECHOS... 3. Desde el día 6 de diciembre del 2016 la suscrita no he tenido noticia alguna del paradero de mi hija MARIANA GALLARDO RODRIGUEZ, pues no se ha comunicado con la suscrita, familiar o amistad alguna, por ningún medio y las gestiones particulares y oficiales tendientes a lograr con su paradero han sido infructuosas. 4. Por lo anterior, en fecha 7 de diciembre del 2016 ante la Agencia del Ministerio Público en Naucalpan de Juárez, se dio inicio a la carpeta de investigación NIC, TLA/NAU/00/MPI/00006775/16/12, por HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS EN AGRAVIO DE MARIANA GALLARDO RODRIGUEZ Y EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE.

Se deja a disposición de MARIANA GALLARDO RODRIGUEZ, en la Primer Secretaria de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para ser publicados por TRES VECES de SIETE en SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial.

Se expiden en Naucalpan, México, a los diez días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintiséis de septiembre del año dos mil dieciocho.-PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. MA. ISABEL ESCOBAR CRUZ.-RÚBRICA.

2019-A1.- 29 octubre, 9 y 21 noviembre.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

CASASOLA PATIÑO MARÍA DE LA PAZ:

RAÚL ESPITIA MARTÍNEZ, promovió bajo el número de expediente 414/2017, un juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION) en contra de MARÍA DE LA PAZ CASASOLA PATIÑO, de quien demanda las siguientes prestaciones:

1.- Se me declare como legítimo propietario de los inmuebles ubicados en: FRACCIONAMIENTO LOMAS DE CARRAGENA, BOULEVARD LOMAS DE CARTAGENA MZ. 11, LOTE 48, CASA-1 y CASA-2 MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO. Ello en atención a los siguientes HECHOS:

1.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que desde el día 05 de noviembre de 1987, me encuentro en posesión en calidad de propietario de los inmuebles ubicados en: FRACCIONAMIENTO LOMAS DE CARRAGENA, BOULEVARD LOMAS DE CARTAGENA, MZ. 11, LOTE 48, CASA-1 Y CASA-2 MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, toda vez que MARÍA DE LA PAZ CASASOLA PATIÑO celebró con el suscrito (RAÚL ESPITIA MARTINEZ) contrato de compraventa en presencia de testigos, entregándome la posesión material de las mismas. 2.- Desde la fecha en que adquirí los inmuebles respectivos me encuentro en posesión material de los mismos, en forma pública, pacífica, continúa, de buena fe, ejercitando actos de dominio sobre ellos y manteniendo los tributos respectivos de éstas propiedades libre de gravámenes. 3.- Lo que acredito con las constancias expedidas por la Tesorería de Tultitlán, doy a conocer hasta la fecha, el pago de impuesto predial de las viviendas mencionadas está cubierto, y pagos de agua hasta la fecha han sido cubiertos. 4.-Debido a que he poseído los inmuebles ya referidos por el tiempo y con las condiciones que establece la ley, es por lo que vengo a promover juicio de usucapión a fin de que previos los trámites correspondientes se declare mediante sentencia que he adquirido la propiedad de los mismos.

Por auto del nueve de mayo del año 2018 se ordena que, se emplace a la demandada, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación suscinta de los hechos de la demandada, publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en ésta población, haciéndole saber que deberá de presentarse a contestar al demanda dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí o por apoderado o representante legal, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y Boletín Judicial.

Dado a los cinco (05) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada RUPERTA HERNÁNDEZ DIEGO. Doy Fe.-AUTO QUE LO ORDENA: NUEVE (09) DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).-LICENCIADA RUPERTA HERNÁNDEZ DIEGO SECRETARIO DE ACUERDOS.-DOY FE.-RÚBRICA.

4827.-30 octubre, 9 y 21 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DEL EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O

Emplazamiento a la moral BANCRECER SOCIEDAD ANÓNIMA Y/O BANCRECER S. A.: Se le hace saber que en el expediente número 1276/2017, promovido por MANUEL CORREA CORREA Y ANA MARÍA HUITRÓN SÁNCHEZ Y/O ANA MARÍA HUITRÓN SÁNCHEZ DE CORREA, ANA MARÍA HUITRÓN SÁNCHEZ, relativo en la vía ORDINARIA CIVIL, JUICIO DE PRESCRIPCIÓN DE CONTRATO DE CRÉDITO SIMPLE EN FORMA DE APERTURA E HIPOTECA en contra de BANCRECER SOCIEDAD ANÓNIMA Y/O BANCRECER Y/O BANCRECER S. A., demandándole las siguientes prestaciones: 1.- Se declare la extinción de la obligación por prescripción, contraída en el contrato de crédito simple en forma de apertura e hipoteca, realizada ante la Notaría Pública Numero 11 de la Ciudad de Toluca, Estado de México, con número 7742, volumen 266, celebrada en fecha 25 de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro por BANCRECER Sociedad Anónima y/o

BANCRECER S.A., ya que se trata de la misma institución bancaria como acreditante y MANUEL CORREA CORREA Y ANA MARÍA HUITRÓN SÁNCHEZ DE CORREA como acreditados por la cantidad de $496,000.00 (cuatrocientos noventa y seis mil nuevos pesos M/N), actualmente $496,000. 00/100 M/N, (cuatrocientos noventa y seis mil pesos M/N), 2.- Se declare la prescripción de la acción hipotecaria derivada del contrato de crédito simple en forma de apertura e hipoteca inscrita en el Instituto de la Función Registral de El Oro, Estado de México, bajo el asiento 320, volumen 23, libro segundo, sección primera, de fecha 10 de enero de 1995. 3.- En consecuencia, de las anteriores prestaciones se ordene la cancelación del gravamen inscrito en el contrato de crédito simple en forma de apertura e hipoteca…, 4.- El pago de los gastos y costas que se causen con motivo del presente juicio. El Juez por auto de fecha doce de octubre de dos mil diecisiete, admitió la demanda promovida; y por auto de fecha ocho de junio de dos mil dieciocho, el juez del conocimiento ordenó publicar el presente en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de circulación en esta población y en el Boletín Judicial por tres veces de siete en siete días haciéndole saber al demandado LA MORAL BANCRECER SOCIEDAD ANONIMA Y/O BANCRECER S.A. por conducto de quien legalmente la represente, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA Y DÍAS, contados a partir del siguiente día al que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la secretaria de este H. Juzgado debiendo fijarse en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de emplazamiento previniéndosele para el caso de no comparecer por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y se harán las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal invocado.

Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México a los siete días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.-Validación del edicto.-Acuerdo de fecha: ocho (08) de junio de dos mil dieciocho (2018).-Funcionario: Licenciado SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

65-C1.-29 octubre, 9 y 21 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

NICOLASA ALBA CAMPOS.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha cuatro de octubre del año en curso se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radico el juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, bajo el expediente número 543/2018 promovido por MARÍA DEL CARMEN RUIZ MOYEDA, por lo que se le ordena emplazar mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: A) Se decrete la propiedad por usucapión respecto del inmueble que se encuentra ubicado en el LOTE 8, MANZANA K, COLONIA DIVISIÓN DEL NORTE, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO actualmente CALLE VICENTE GUERRERO LOTE 8, MANZANA K, COLONIA DIVISIÓN DEL NORTE MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: Al nororiente 19.00 metros con lote 07, al suroriente 8.00 metros con lote 21, al surponiente 19.00 metros con lote 9, al norponiente 8.00 metros con calle Vicente Guerrero, y con una superficie de 152.00 metros cuadrados (ciento cincuenta y dos metros cuadrados), en consecuencia de lo anterior la modificación de la inscripción que ante el IFREM tiene el hoy demandado, y se inscriba a favor de la suscrita. Quedando bajo los siguientes Hechos: 1.- En fecha 15 de mayo de 2010, la suscrita celebro contrato de compraventa con el demandado JOSE RAZO CAMARGO sobre el inmueble materia de la Litis. 2.- Desde la fecha en mención el demandado me entrego al posesión física, jurídica y material del inmueble materia del juicio, es por ello que he venido poseyendo el inmueble en calidad de propietario, ejerciendo actos públicos de dominio sobre el inmueble, ya que lo adquirí de buena fe y en forma pacífica, continua e ininterrumpidamente desde que me entregaran la posesión. 3.- El inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito ante el IFREM con el folio real electrónico 00368994. Haciéndole de su conocimiento se le concede el termino de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código adjetivo de la materia.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIODICO DE MAYOR CIRULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, DEBIÉNDOSE ADEMAS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL UNA COPIA INTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.-DOY FE.-DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO, QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.SECRETARIO, LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

4813.-29 octubre 9 y 21 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

INMOBILIARIA ROMERO S.A. DE C.V.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha cuatro de octubre de dos mil dieciocho, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radico el juicio Sumario de Usucapión, bajo el expediente número 144/2018 promovido por MARGARITA MONTIEL SEVILLA Y MARIANO SOLIS SOTO, en contra de INMOBILIARIA ROMERO S.A. DE C. V., por lo que se ordena emplazarlos mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a).- Se decrete por Usucapión respecto del inmueble que se encuentra ubicado en LOTE 28, MANZANA 59, DE LA COLONIA FRACCIONAMIENTO VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, Como consecuencia de lo anterior prestación, la modificación de la Inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México tiene el hoy demandado INMOBILIARIA ROMERO S.A. DE C.V. y se inscriba en su lugar la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a favor de los suscritos MARGARITA MONTIEL SEVILLA Y MARIANO SOLIS SOTO, ante citado registro, de la usucapión a mi favor, SUPERFICIE TOTAL: 164.15 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 02.94 metros con Calle 66; NOROESTE en 16.00 metros con Lote 27; al SUR en 05.01 metros con Lote 1, al SUROESTE con 12.00 metros con Lote 2 y 3 y al ESTE en 17.79 metros con Calle 66; b).- El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio. Quedando bajo los Siguientes Hechos: 1.- En fecha 25 de

marzo 1995, la suscrita celebro contrato de compraventa con la demandada INMOBILIARIA ROMERO S.A. DE C.V. sobre el inmueble materia de la litis con las medidas y colindancias antes mencionadas; 2.- Desde la fecha 15 de marzo 1995 la demandada INMOBILIARIA ROMERO S.A. DE C.V.., me entrego la posesión física, jurídica y material del inmueble materia del presente juicio, por ello eh venido poseyendo el inmueble en calidad de propietario, ejerciendo actos públicos de dominio sobre el inmueble materia de este juicio, ya que adquirí de buena fe, sin que hasta la fecha me hayan reclamado o disputado la posesión del inmueble en cuestión lo he poseído con las características de ley, para poder usucapir, agregando que nadie me ha disputado la posesión, ya que ha sido de manera pública porque todos me han visto y en forma pacífica porque empecé a poseer sin violencia y nadie me ha molestado. Haciéndole de su conocimiento se le concede el término de TREINTA DIAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código Adjetivo de la Materia.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESA POBLACIÓN, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, DEBIENDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.-DOY FE.-DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO, A QUINCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.-VALIDACIÓN FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACION: CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO, LIC. FELIX ROMAN BERNARDO JIMENEZ.-RÚBRICA.

4814.-29 octubre, 9 y 21 noviembre.

JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

EXP. NO. 716/2001.

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V contra de ALFREDO JAVIER GONZÁLEZ Y DAMASO Y ROSA MARÍA LARA BRAVO. – El C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil, dictó un auto de fecha cuatro de octubre del año dos mil dieciocho, que en lo conducente dice:

"...para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA del bien hipotecado en autos, consistente en el Departamento 301, del Edificio en Condominio marcado con el número oficial 70, de la Calle Retorno Bosques de Arrayanes, construido sobre el lote 12, Manzana 84, de la Sección Segunda, del Fraccionamiento Bosques del Valle en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, por lo cual convóquense postores por medio de edictos, mismos que deberán fijarse por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días, la última y la fecha de remate igual plazo, mismos que deberá publicarse en la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, en el periódico "Diario de México" y los estrados de este Juzgado, precisándole al público interesado que el inmueble rematarse fue valuado en la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N., que fue el valor obtenido por el perito de la parte actora, el cual resulta ser el más alto en beneficio de la enjuiciada, siendo postura legal quien cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada; igualmente para poder participar en la almoneda deberán consignar el diez por ciento de la cantidad de referencia, esto es TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N., mediante exhibición de billete de depósito. Tomando en consideración que el inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, proceda a realizar las publicaciones de los edictos en los sitios de costumbre, como lo puede ser la Receptoría de Rentas u Oficina de Hacienda Municipal, los estrados del Juzgado y en un periódico de circulación amplia y conocida el lugar. Notifíquese.-...".-EL SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. RAÚL CALVA BALDERRAMA.-RÚBRICA.

4971.-8 y 21 noviembre.

JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

EN LOS AUTOS DEL JUICIO CONTROVERSIA DE ARRENDAMIENTO promovido por GUILLEN MONTIEL JOSE JUAN en contra de MARIA DE LOS ANGELES MARTINEZ CABELLO, expediente número 1494/12, El C. Juez acordó en proveídos de fecha veinticuatro de Septiembre del año dos mil dieciocho:..." para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA se señalan NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. Respecto del bien inmueble embargado, ubicado en CASA DUPLEX "W", CONDOMINIO CUATRO DE LA CALLE PLAZUELA NÚMERO TRECE, AVENIDA PLAZAS DE ARAGÓN NÚMERO CUATRO, MANZANA TRECE, LOTE CINCUENTA Y DOS, DE LA COLONIA O FRACCIONAMIENTO PLAZAS DE ARAGÓN, EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo de base para el remate la cantidad de $1,160,600.00 (UN MILLON, CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), misma que resulta de la reducción del veinte por ciento de $1,450,750.00 (UN MILLÓN, CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad del precio fijado por el avalúo exhibido en autos: siendo postura legal la que cubra dos terceras partes de la misma, esto es la cantidad de $773,734.00 (SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio fijado mediante billete de depósito expedido por el BANCO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS FINANCIEROS, sin cuyo requisito no será admitido. Asimismo, deberán publicarse los edictos por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha del remate, asimismo deberán fijarse los edictos en los estrados del Juzgado, Secretaria de Finanzas y en el periódico "DIARIO IMAGEN"..." líbrese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con los insertos necesarios a costa del promovente para que de encontrarlo ajustado a derecho, proceda a llevar a cabo las publicaciones en los ESTRADOS DEL JUZGADO DEL C. JUEZ EXHORTADO, RECEPTORÍA DE RENTAS, GACETA OFICIAL, BOLETIN JUDICIAL DE DICHA ENTIDAD Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN que designe el C. Juez exhortado: debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE HÁBILES e igual término entre la última publicación y la fecha del remate, en el Estado de México...".-CIUDAD DE MÉXICO A 08 DE OCTUBRE DEL 2018.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO TRIGESIMO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. MARÍA YVONNE PÉREZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

1045-B1.- 8 y 21 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

INMOBILIARIA AMIPANT S.A. EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 431/2018, ADELAIDO MONTIEL GALINDO, le demanda en el PROCEDIMIENTO SUMARIO DE USUCAPIÓN, las siguientes prestaciones: A) La Prescripción positiva o usucapión a favor de ADELAIDO MONTIEL GALINDO, respecto del Lote de terreno con construcción ubicado en, Cerrada Venustiano Carranza Número 3, Manzana D, Lote 21, Fraccionamiento AMIPANT, S.A., actualmente Colonia Juárez Pantitlán, C.P. 57460, Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual adquirí mediante contrato privado de compraventa que celebré con INMOBILIARIA AMIPANT, S.A., representada por FRANCISCO JAVIER CASTRO GARCIA, quien me entrego la posesión física y material, como comprador del lote de terreno descrito, en fecha 21 de junio de 1982, razón por la cual le demando el reconocimiento de que el suscrito lo he poseído en forma pacífica, pública, continua, de buena fe, en concepto de dueño, y por lo tanto ha operado a mi favor la prescripción positiva o usucapión, convirtiéndome en legítimo propietario del inmueble materia del presente juicio, con una superficie total de 105.00 M2 y las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 15.00 metros con Lote 19; al Sur: 15.00 metros con Lote 23; al Oriente: 7.00 metros con lote 22; y al Poniente: 7.00 metros con Calle Cerrada Venustiano Carranza; B).- Como consecuencia de la prestación que antecede, y mediante Sentencia Definitiva, se declare que ha operado a mi favor la PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIÓN, respecto del inmueble materia del presente juicio, ordenado al Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, proceda a realizar la cancelación que aparece bajo la Partida 596, Volumen 28, Libro Primero, Sección Primera, Folio Real Electrónico Número 172957, inscrito a favor de INMOBILIARIA AMIPANT, S.A., y proceda la inscripción a favor del suscrito ADELAIDO MONTIEL GALINDO; Y C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, para el caso de que la demandada se opusiere temerariamente a la presente demanda. Narrando en los hechos de su demanda que: 1.- En el año de 1982, el suscrito adquirí mediante contrato de compraventa que celebre con INMOBILIARIA AMIPANT, S.A., representada por FRANCISCO JAVIER CASTRO GARCIA, el inmueble materia del presente juicio, por el cual pague la cantidad de $80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), tal y como se desprende de la solicitud de escritura Pública de fecha 21 de junio de 1982, dirigida al C, Notario Público Número 5 de Nezahualcóyotl, Estado de México, que anexo al presente ocurso para los efectos legales conducentes; 2.- El 21 de junio de 1982, INMOBILIARIA AMIPANT, S.A., representada por FRANCISCO JAVIER CASTRO GARCIA, me entrego la posesión física y material del lote de terreno materia del presente juicio, reconociendo mi calidad de comprador, como lo acredito con el Acta de Posesión que en original exhibo al presente para acreditar mi dicho, al igual que la Solicitud de Escritura Pública mencionada en el hecho que antecede, fueron firmadas en presencia de varias personas, interviniendo como testigos la señora SONIA M.V., de quien ignoro su paradero y PASCUAL GUADARRAMA MARTINEZ, que falleció el 18 de enero de 1983, como se acredita con Acta de Defunción que anexo al presente ocurso para los efectos legales correspondientes, mismos que sirven para demostrar uno de los requisitos para que opere la prescripción adquisitiva a mi favor respecto del inmueble materia del presente juicio, que desde hace más de 35 años he poseído en forma pública, pacifica, continua, de buena fe y en calidad de dueño, como será demostrado con los medios de prueba correspondientes que serán desahogados en el momento procesal oportuno, siendo los documentos descritos con los cuales se hace procedente la acción; 3.- El inmueble materia del presente juicio, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México bajo los antecedentes descritos a favor de INMOBILIARIA AMIPANT, S.A., como consta en el Certificado de Inscripción que anexo al presente ocurso, para los efectos legales correspondientes, por lo que deberá ser llamada a juicio dicha persona moral, a través de quien legalmente la represente; 4.- Como lo he señalado, el suscrito ha poseído el inmueble materia del presente juicio EN FORMA PACÍFICA, ya que ni particulares ni autoridades me han molestado en mi posesión, misma que adquirí sin violencia y DE BUENA FE, a través de contrato de compraventa que celebre con la demandada, por tanto mi posesión ha sido EN CONCEPTO DE DUEÑO, ya que me he ostentado con este carácter ante autoridades y particulares durante más de 35 años, que además he realizado DE MANERA PÚBLICA, ya que soy reconocido como legítimo propietario por vecinos, desde que adquirí el inmueble materia del presente juicio, lo que ha sido también EN FORMA CONTINUA E ININTERRUMPIDA, ya que nunca he dejado de poseer y vivir desde que lo compre, y que consta a vecinos, entre ellos JORGE GUADARRAMA URIBE y GREGORIO MONROY GARCÍA, a quienes ofrezco como testigos y me comprometo a presentar el día y hora que se señale para rendir su testimonio; y 5.- Por lo antes descrito, considero que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigibles para poder prescribir a mi favor el bien inmueble materia del presente juicio, lo cual su Señoría deberá declarar procedente mediante sentencia Definitiva y firme, que me sirva de título de propiedad, y como consecuencia, ordenar al Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, México, la cancelación de los actuales datos registrales, y en su lugar inscribir la resolución que se dicte a favor de ADELAIDO MONTIEL GALINDO, por así proceder conforme a derecho. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezcan a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS: "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA", EN LA PUERTA DE ACCESO DE ESTE JUZGADO SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 25 Y 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA REYES ORDÓÑEZ.-RÚBRICA.

1061-B1.- 9, 21 y 30 noviembre.

JUZGADO NOVENO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO 597/2012
JUICIO: JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES HERMILO ARRIAGA SANCHEZ
PROMOVIDO POR GLORIA, MARIA, JESUS, ROBERTO, EVA, ESTHER ALICIA, JORGE, SOFIA y
ALFREDO TODOS DE APELLIDOS ARRIAGA TELLO.

La Juez Noveno Familiar de Tlalnepantla de Baz, México, en su acuerdo de fecha veinte de agosto de dos mil dieciocho, dictado en el expediente al rubro citado, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos a José Antonio Ramírez Rida y Carmen Pérez Rosales**,** en la que de manera sucinta toda vez que se han agotado las investigaciones correspondientes, sin que haya sido posible localizar su paradero.

HECHOS

I. El Autor del presente testamentario falleció en el centro Hospitalario del Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicado en inmediaciones del municipio de Tlalnepantla de Baz, México, pero su ultimo domicilio era el ubicado en Avenida Adolfo López Mateos, Número 8 de la Colonia San Lucas Patoni, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, como se justifica con el original de su credencial para votar con fotografía y su credencial de identidad, signado por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), con lo que se justifica que efectivamente el domicilio antes mencionado fue el último que en la realidad tuvo el de Cujus; lo que se asienta para debida constancia legal, y para efectos de fijación de la competencia de su Señoría, para que conozca de la presente Sucesión Testamentaria por razón del último domicilio que en vida tuvo el Autor de la sucesión justificando también su deceso con el Acta de Defunción de fecha 6 de septiembre del año 2007.

II. El de Cujus en vida contrajo matrimonio civil con nuestra también finada madre Ofelia Tello Zetina, lo que se justifica con la copia simple del Acta de Matrimonio, y con la correspondiente a la Defunción de nuestra mencionada madre que en copia certificada se agrega para debida constancia legal.

III. Durante el matrimonio de nuestro extinto padre, testado, con la señora Ofelia Tello Zetina, procrearon nueve hijos que resultan ser los suscritos de nombre Gloria, María, Jesús, Roberto, Eva, Esther, Alicia, Jorge, Sofía, Enrique y Alfredo, todos de apellidos Arriaga Tello, tal como lo demostramos con nuestra Acta de Nacimiento que también nos permitimos adjuntar en copias certificadas al presente escrito para que surta sus efectos legales correspondientes; permitiéndonos aclarar que a la fecha desconocemos el paradero del penúltimo de los mencionados, sabiendo únicamente que se fue a los Estados Unidos de Norteamérica, pero ello hace más de veinte años, lo que manifestamos para todos los efectos legales a que haya lugar.

IV. Los suscritos promoventes de esta Testamentaria señalamos como domicilio particular para todos los efectos legales conducentes que haya lugar los siguientes: Gloria Arriaga Tello, Ubicado en Privada de Juárez No. 27, Colonia San Lucas Patoni, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, María Arriaga Tello, Ubicado en calle Gabino Barreda, Manzana 9, Lote 6, Colonia Zona Escolar, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, Jesús Arriaga Tello, Ubicado en Calle Retorno de Juárez, Lote 5, Manzana D, Colonia San Lucas Patoni, Tlalnepantla de Baz, Estado de México. Roberto Arriaga Tello, Ubicado en Avenida López Mateos, Número 8, Colonia San Lucas Patoni, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Eva Arriaga Tello, Ubicado en Cerrada Nicolás Bravo, Número 25, en la Colonia Ampliación Emiliano Zapata, Municipio Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Esther Alicia Arriaga Tello, Ubicado en Avenida López Mateos, Número 8, Colonia San Lucas Patoni Tlalnepantla de Baz, Estado de México. Jorge Arriaga Tello, Ubicación Gabino Barreda Manzana 9, Lote 6, Colonia Zona Escolar, Delegación Gustavo A. Madero, México Distrito Federal. Sofía Arriaga Tello, Ubicación en Araucarias, Lote 6, Manzana 28, Colonia Los Pinos, en Poza Rica de Olarte, Estado de Veracruz, México. Alfredo Arriaga Tello, Ubicación en Avenida López Mateos, Número 8, Colonia San Lucas Patoni, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

V. Nuestro extinto padre otorgo disposición Testamentaria ante la Dirección General Jurídica Estatutos Legislativas ante la entonces Oficina Jurídica y de Estatutos Legislativos del Archivo General de Notarias Jefe de la Oficina el Licenciado Aristeo Salas García, lo anterior también su carácter de encargado de ese archivo, lo anterior mediante el Acta Número 4662, en fecha 11 diciembre de 1987; otorgando en esa dependencia Testamento Público Cerrado, mismo que nos permitimos adjuntar en Sobre Testamentario lacrado y sellado por dicha dependencia y por el propio Testador; por lo que ignoramos los términos y condiciones en que se suscribió dicho Testamento por el Autor de la Sucesión, así como a quien instituyo Herederos, y en su caso Albacea, aclarando, que en dicho acto jurídico intervinieron como testigos de la suscripción del Testamento los señores José Antonio Ramírez Rida y Carmen Pérez Rosales, por lo que debería girarse el oficio al Archivo General de Notarias de esta Entidad porque ya con su sistema computarizado, que enlaza a nivel nacional podrá informar a su Señoría, su existencia o no Disposición Testamentaria posterior deja por el mencionado de cujus.

De igual manera solicitamos se giren los oficios correspondientes al Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial para que a su vez el Registrador en Turno, informe a Usía sobre la existencia de algún otro Testamento posterior al que se exhibe con este escrito otorgado por el señor Hermilo Arriaga Sánchez y/o Ermilio Arriaga Sánchez.

Hacemos la aclaración a su Señoría de que el Autor de la presente Sucesión en el Testamento Público Cerrado también denominado Testamento Ológrafo aparece indistintamente en el anverso como en el reverso con los nombres de Hermilo Arriaga Sánchez y/o Ermilio Arriaga Sánchez con los que indistintamente ostento, pero se hace la observación de que la suscrita coheredera Gloria Arriaga Tello, promovido Procedimiento Judicial No Contencioso, relativo a las Diligencias de Información Testimonial, ante el Juzgado Primero Familiar de esta misma Ciudad de Tlalnepantla, México, a fin de promover la entidad de persona sobre mi extinto padre quien indistintamente se ostentó con los nombres de Hermilo Arriaga Sánchez y el de Ermilio Arriaga Sánchez, resolviendo que es procedencia de la misma persona lo que justificamos con las copias certificadas deducidas del expediente Número 1344/11, relativo al Procedimiento de referencia, que se agregan a la presente denuncia.

Vista la cuenta que antecede, tomando en consideración que el señor ROBERTO ARRIAGA TELLO, dio cumplimiento con la prevención que se hizo por auto de fecha diez de agosto del año en curso, sin aguardar nueva instancia se acuerda su promoción número 9425, en los siguientes términos:

A sus autos el escrito de cuenta presentado por ROBERTO ARRIAGA TELLO, visto su contenido tomando en consideración que para dar cumplimiento con el artículo 1409 del Código Civil anterior al actual vigente, es necesario que se presenten los testigos JOSE ANTONIO RAMIREZ RIDA y CARMEN PEREZ ROSALES, deberán de ser citados a través de edictos dadas sus manifestaciones en consecuencia de conformidad con los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena notificar a los testigos JOSE ANTONIO RAMIREZ RIDA y CARMEN PEREZ ROSALES, los cuales contendrán

una relación suscinta de la denuncia que se publicara por tres veces de siete en siete días en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el periódico oficial Diario Oficial, Gaceta de Gobierno y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que comparezcan a la audiencia que previene el artículo 1409 del Código Civil anterior al actual vigente y se de lectura al testamento hológrafo.

Fundándose en los hechos que narra en su escrito inicial de demanda, quedando a su disposición las copias simples de la misma en la Secretaria de este Juzgado. Por lo tanto, deberá presentarse por sí o a través de su apoderado legal, dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del DIA siguiente en que surta efecto la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial del Estado.

PARA SU PUBLICACION EN TRES OCASIONES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", PERIODICO DE CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, EN EL BOLETIN JUDICIAL, ASI COMO DEBERA FIJARSE EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTA DEL JUZGADO DURANTE TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.- Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación catorce de Septiembre de dos mil dieciocho.-TLALNEPANTLA MEXICO A CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RICARDO ARIAS SALAZAR.-RÚBRICA.

5002.-9, 21 y 30 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

FRANCISCO VALDEZ DE LA CRUZ EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 266/2018, PAULINO LÓPEZ ZAMORA, le demanda en la vía SUMARIA-USUCAPIÓN-, las siguientes prestaciones: a.- La declaración que ha procedido a favor del suscrito, la prescripción positiva por USUCAPIÓN respecto del inmueble que se ubica en el lote 36, manzana 219, de la Colonia Ampliación la Perla, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 15.00 METROS CON LOTE 37; AL SUR: 15.00 METROS CON LOTE 35; AL ORIENTE: 8.00 METROS CON LOTE 3; Y AL PONIENTE: 8.00 METROS CON CALLE ORIENTE 3; con una superficie de 120.00 metros cuadrados. Actualmente se conoce como calle Oriente 3 número 253 de la Colonia Reforma C.P. 13219, Municipio de Nezahualcóyotl, México; b).- Como consecuencia de lo anterior LA CANCELACIÓN de la inscripción que obra a favor del demandado Francisco Valdez de la Cruz en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad y se realice una nueva inscripción a favor del suscrito, respecto del lote mencionado. Narrando en los hechos de su demanda que: 1.- Como se acredita con certificado de no gravamen y de inscripción que exhibo en originas, el inmueble cuya usucapión se demanda se encuentra inscrito a favor del demandado FRANCISCO VALDEZ DE LA CRUZ, en el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo el folio real electronico137452; 2.- El lote de terreno cuya usucapión se demanda tiene las medidas y colindancias descritas en el capítulo de prestaciones, para efectos de identificación; 3.- El 18 de abril de 1980, el suscrito adquirió el lote de terreno materia del presente juicio a través de contrato privado de compra-venta, celebrado con el señor FRANCISCO VALDEZ DE LA CRUZ en la cantidad de $180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS M.N. 100/00), tal y como se comprueba con el contrato privado de compra-venta que se acompaña al presente escrito; 4.- El 18 de abril de 1980, me fue entregada por parte del señor FRANCISCO VALDEZ DE LA CRUZ, la posesión formal, material y jurídica del lote de terreno cuya usucapión se demanda, sin gravamen alguno, como lo acredito con certificado de libertad de gravamen que se acompaña al presente escrito. Así mismo se finiquitó por parte del suscrito la totalidad del precio convenido por el inmueble referido, en términos establecidos en el contrato de compraventa mencionado, recibiendo el demandado a su entera satisfacción la cantidad acordada como valor del referido inmueble; 5.- El inmueble materia del presente juicio, no cuenta con gravamen alguno, como se comprueba con certificado de gravamen que se acompaña al presente escrito; 6.- Desde el 18 de abril de 1980, vengo el lote de terreno cuya usucapión se demanda de manera pública, pacifica, continua, de buena fe, a título de dueño, en compañía de mi familia percatándose de dicha situación personas que presentare en el momento procesal oportuno; 7.- La parte demandada FRANCISCO VALDEZ DE LA CRUZ, se comprometió en la cláusula DECIMA del contrato privado de compra venta celebrado con el suscrito a tramitarme la propiedad del lote de terreno ante Notario Público con posterioridad, a la fecha no ha realizado dicho acto; y toda vez que en la actualidad el referido lote de terreno se encuentra a nombre del demandado ante el Instituto de la Función Registral de este Municipio, y atendiendo que reúno las condiciones y requisitos de Ley para usucapir, es por lo que se demanda en la vía y forma propuesta. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezcan a contestar la demanda y señalen domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS: "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA", EN LA PUERTA DE ACCESO DE ESTE JUZGADO SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

1060-B1.- 9, 21 y 30 noviembre.

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

NOTIFICACIÓN: BERENICE ESCOBAR LÓPEZ Y ARTURO RUBÍ DE NOVA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, dictado en el expediente 1111/2018, que se tramita en este Juzgado, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (DECLARACIÓN DE AUSENCIA, PRESUNCIÓN DE MUERTE), promovido por MARÍA MAGDALENA LÓPEZ CARMONA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, notifíquese a BERENICE ESCOBAR LÓPEZ Y ARTURO RUBÍ DE NOVA por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure la NOTIFICACIÓN, el cual deberá contener una relación sucinta de las prestaciones:

LA SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA Y PRESUNCIÓN DE MUERTE DE BERENICE ESCOBAR LÓPEZ Y ARTURO RUBÍ DE NOVA, declarándome como TUTOR LEGAL DE MIS NIETOS K.R.E. y C.R.E., a su abuela materna MARÍA MAGDALENA LÓPEZ CARMONA, lo anterior por los hechos que hizo valer en su escrito inicial siendo estos:

QUE EL DÍA TREINTA DE ENERO DE DOS MIL TRECE, LLEGARON A LA COMUNIDAD BARRIO DEL RÍO, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, HOMBRES ARMADOS EN CAMIONETAS, LLEVÁNDOSE A SU HIJA Y A SU PAREJA JUNTO CON VARIOS RESIDENTES DE LA COMUNIDAD, DEDUCIENDO QUE FUERON SECUESTRADOS.

Por lo anterior se ordena correr traslado a BERENICE ESCOBAR LÓPEZ Y ARTURO RUBÍ DE NOVA, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta del escrito inicial, mismos que se publicaran por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, siguientes contados a partir de la última notificación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el procedimiento y se procederá a nombrarles representantes, así mismo se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo las notificaciones aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista y Boletín Judicial conforme a lo que establece el artículo 1.168, 1.170 y 1.172 del Código Procesal Civil del Estado de México.

Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación tres de octubre de dos mil dieciocho; M. en D. María Antonieta Irma Escalona Valdés, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar de Toluca.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARÍA ANTONIETA IRMA ESCALONA VALDES.-RÚBRICA.

4988.-9, 21 y 30 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha doce de octubre de dos mil dieciocho se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radico el Juicio Sumario de Usucapión, bajo el expediente número 619/2017 promovido por GUILLERMINA PEREZ CLEMENTE por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a).- La usucapión que ha operado a favor de GUILLERMINA PEREZ CLEMENTE respecto del inmueble ubicado en: Calle Tlacopan Lote 14, Mazana 219, Colonia Fraccionamiento Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; b).- La cancelación de la partida correspondiente al predio materia de litis; c) La inscripción de la sentencia definitiva ante el registrador del IFREM con residencia en Ecatepec a favor de la suscrita; Quedando bajo los Siguientes Hechos: 1.- En fecha quince de agosto de dos mil tres mediante constrato de compraventa adquirí de la C. HILDA NOCHE BUENA el inmueble materia de litis; 2.- Al momento de venderme el inmueble me manifiesto que ella era la única dueña del mismo, inclusive dicha persona tenía la posesión; 3.- El bien inmueble materia de litis se encuentra inscrito en el IFREM a favor de del demandado Fraccionamiento Azteca S.A; 4.- En virtud de lo anterior manifiesto que por la enajenación del bien inmueble mediante el acto jurídico que se celebró entre una de las demandas en su calidad de enajenante, mimo que se liquidó a mi vendedora en su totalidad en forma y términos pactados y he venido ejercitando la posesión sobre el predio, me reclamo como legitima propietaria del citado inmueble; 5.- Cabe señalar que desde el momento que adquirí dicho inmueble he realizado y sigo realizando diverso pagos de índole fiscal, municipales y estatales. CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1.181 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PUBLÍQUESE TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DEBIENDOSE ADEMAS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DOY FE DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; A VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO, LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

4993.-9, 21 y 30 noviembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O

Se hace saber que en los autos del expediente número 920/2016, MARÍA DE LOURDES ISLAS CABALERO a través de su Apoderado legal LICENCIADO JAIRO NUÑEZ URQUIZA, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACION DE USUCAPION POR INSCRIPCIÓN DE POSESIÓN a efecto de justificar que: se ha convertido en la propietaria del inmueble ubicado en la Ranchería de Potrerillos Municipio de Valle de Bravo, México, mismo que adquirió en fecha siete de enero de mil novecientos noventa y tres, mediante contrato privado de compraventa que realizo con la señora ALTAGRACIA CABALLERO TAVIRA, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: CON 26 LINEAS DE 585.50, 69.20, 41.00, 76.00, 102.00, 230.00, 104.00, 35.70, 67.20, 57.00, 33.50, 76.00, 58.80, 58.20, 75.60, 51.20, 51.30, 24.80, 28.90, 28.90, 28.00, 36.00, 40.00, 38.80, 31.50, 50.60 METROS CON JOSE TAVIRA, Y ANTERIORMENTE CON PEDRO CABALLERO ACTUALMENTE CON UBALDO GARCIA; AL NOROESTE: EN 19 LINEAS DE 13.00, 60.00, 15.00, 28.00, 33.00 Y 39.80 METROS CON JOSE TAVIRA, ANTERIORMENTE CON PEDRO CABALLERO, ACTUALMENTE CON UBALDO GARCÍA Y ANTERIORMENTE JOSE MERCADO ACTUALMENTE CON ENRIQUE MERCADO LOZA; 33.00, 37.50, 89.70, 58.00, 78.00, 178.90, 30.80, 41.60, 13.00, 71.20, 32.00 Y 13.50 METROS, ANTERIORMENTE JOSE MERCADO ACTUALMENTE CON ENRIQUE MERCADO LOZA; Y ANTERIORMENTE CON JOAQUIN CABALLERO Y ACTUALMENTE CON CARLOS ROJAS; 125.90 METROS, ANTERIORMENTE CON LUIS MILLAN Y ACTUALMENTE CON EMILIO MILLAN; AL SURESTE: EN 5 LINEAS DE 96.40 METROS CON JOSE TAVIRA; 30.40 METROS, ANTERIORMENTE CON MANUEL CABALLERO, ACTUALMENTE CON RAYMUNDO LOPEZ; 32.00, 250.00, 37.80 METROS, ANTERIORMENTE CON EMILIO MILLAN; AL SUROESTE: EN 19 LÍNEAS DE 31.40, 30.00 METROS, ANTERIORMENTE JOSE MERCADO ACTUALMENTE CON ENRIQUE MERCADO LOZA; 32.00 Y 36.00 METROS, ANTERIORMENTE CON JOAQUIN CABALLERO ACTUALMENTE CON CARLOS ROJAS; 13.00, 98.70, 86.30, 76.80, 29.80, 85.70, 40.00, 70.90, 21.70, 56.40, 427.60, 242.80, 15.90, 48.00, 58.70 METROS, ANTERIORMENTE CON MANUEL CABALLERO ACTUALMENTE CON RAYMUNDO LÓPEZ Y ANTERIORMENTE ROMULO TAVIRA ACTUALMENTE

MARGARITA TAVIRA; CON UNA SUPERFICIE DE 70-27-94 HECTÁREAS, en virtud de la prescripción y se ordene se haga la inscripción de dominio en la Oficina Registral de Valle de Bravo, México, Que en fecha anterior solicito la inmatriculación administrativa ante el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo, México. Que ha tenido la posesión del inmueble antes descrito desde hace más de diecisiete años. Por lo que el Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, por auto de fecha cuatro de julio del dos mil dieciocho, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

- - - Dados en Valle de Bravo, México, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho. - - -DOY FE- - - SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ESMERALDA OCAMPO SOTELO.-RÚBRICA. 5106.-15 y 21 noviembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O

En el Expediente número 1385/2018, ILDEFONSO GALINDO RIVERO, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO. Respecto de un terreno rustico de los llamados de común repartimiento denominado "ZACUALTITLA" de forma triangular, ubicado en el PUEBLO DE LOS REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde el tres (3) de septiembre de mil novecientos setenta (1970), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con la señora TEODULA RIVERO VIUDA DE GALINDO, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, continúa y pública, que dicho inmueble carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con una SUPERFICIE TOTAL de 19,000.00 Mts.² (DIECINUEVE MIL METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 267.00 METROS LINDA CON UN CAMINO

AL SUR: 250.00 METROS (43.00 MTS.) LINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR AURELIANO SANTANA; (157.00 MTS.) LINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR EMILIO GARCIA; Y, (50.00 MTS.) LINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR RAYMUNDO RUIZ.

AL ORIENTE: 00.00 METROS TERMINA EN VERTICE Y LINDA CON UN CAMINO

AL PONIENTE: 147.00 METROS LINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR FELIPE GALINDO.

Argumentando la parte actora que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA SIETE (7) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALFREDO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

5093.-15 y 21 noviembre.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

Que en los autos del expediente 910/18, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio promovido por AGUSTIN SOTO HUITRON, respecto del inmueble ubicado en Calle Camino Real de Calacoaya, número treinta, Colonia Cacoaya, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de 227.77 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste: 18.04 metros con José Luis Pérez (actualmente José Luis Pérez Pérez); al Noroeste: en 13.61 metros con Camino Real de Calacoaya; al Sureste: 13.18 metros con Ana María Cervantes Huecher de García y Luis Manuel García Z. (también conocido como Luis Manuel García Zavala); al Suroeste: 16.17 metros con la Señora Guillermina Domínguez; mediante auto de fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciocho se ordenó la publicación de la solicitud en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en la localidad en donde se ubica el domicilio por dos veces con intervalo de por lo menos dos días, para conocimiento de las partes que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley.

Se expide para su publicación a los seis días del mes de noviembre del dos mil dieciocho.-Doy fe.

Validación: el veinticinco de octubre de dos mil dieciocho, se dicto auto que ordena la publicación de edicto.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Eucario García Arzate.-Rúbrica.

5100.- 15 y 21 noviembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
INFORMACIÓN DE DOMINIO

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 827/2018, promovido por FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio respecto al inmueble ubicado en CALLE EL RIO SIN NUMERO, EL POBLADO DE SAN LUCAS TUNCO EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 12.00 metros con MELENCIANA GARCÍA DE LÓPEZ; AL SUR: 12.00 metros con MELANCIANA GARCÍA DE LÓPEZ; AL ORIENTE: 24.00 metros con PASO DE SERVIDUMBRE y AL PONIENTE: 24.00 metros con ANTES GUADALUPE SALINAS, ahora con ANDRES JUAN SANTANA SALINAS. Con una superficie aproximada de 288.00 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.

VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO: 26 DE OCTUBRE DE 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO: MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

5107.-15 y 21 noviembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
INFORMACIÓN DE DOMINIO

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 267/2018, promovido por LIC. GUADALUPE SABINO BERAZA en calidad de apoderado legal de ISAAC GARCÍA FLORES, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio respecto al inmueble ubicado en CALLE INDEPENDENCIA SIN NUMERO EN SAN SEBASTIÁN EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 43.98 metros antes con MARIANO ORTEGA DOMÍNGUEZ, hoy con ISAAC GARCÍA FLORES; AL SUR: 41.81 metros antes con ANGEL Y ASCENCIO DIAZ hoy con PONCIANO CAREAGA BALDERAS; AL ORIENTE: 86.50 metros antes con MARÍA TERESA ORTEGA DOMÍNGUEZ, MARIANO ORTEGA DOMÍNGUEZ Y J. CARMEN FLORES CAREAGA, hoy con ISAAC GARCÍA FLORES Y AL PONIENTE: 87.06 metros antes con HERIBERTO ORTEGA GARCÍA Y OTRO hoy con ANTONIO GARCÍA DIAZ, SUSANA BANDERAS MARTÍNEZ, MÓNICA DIAZ VERA Y ROBERTO GARCÍA BECERRIL. Con una superficie aproximada de 3,721.16 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.

VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO: 7 DE NOVIEMBRE DE 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO: MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

5104.-15 y 21 noviembre.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 46764/40/2018, EL C. LUIS TAURINO DELGADO HERNÁNDEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN EL DOMICILIO CONOCIDO EN EL PINAL DEL MARQUEZADO, MUNICIPIO DE OTZOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN CINCO LÍNEAS: 790.00 METROS, 440.00 METROS, 128.00 METROS, 257.00 METROS Y 338.00 METROS Y LINDA CON HACIENDA DE IXTAPANTONGO; AL SUR: EN DOCE LÍNEAS: 610.00 METROS, 136.00 METROS, 128.00 METROS, 114.00 METROS, 116.00 METROS, 96.00 METROS, 40.00 METROS, 67.00 METROS, 61.00 METROS, 240.00 METROS, 286.00 METROS Y 202.00 METROS Y LINDA CON JOSÉ LOZA, SIRVIENDO DE LINDERO LA PEÑA PREÑADA; AL ORIENTE: EN CINCO LÍNEAS DE: 200.00 METROS, 272.00 METROS, 354.00 METROS, 254.00 METROS Y 112.00 METROS Y LINDA CON LEOCADEO BALBUENA; AL PONIENTE: EN UNA LÍNEA DE. 550.00 METROS Y LINDA CON HACIENDA DE IXTAPANTONGO. SUPERFICIE APROXIMADA DE 120-76-30 HECTÁREAS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO A 23 DE OCTUBRE DEL 2018.-ATENTAMENTE.- REGISTRADORA PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.P. MARÍA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

5008.-12, 15 y 21 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 146 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

M. en D. **MARTHA ELBA TERRÓN MENDOZA**, Titular de la Notaría Ciento cuarenta y seis del Estado de México, con residencia en el municipio de Metepec, **HAGO SABER:**

Por Escritura Pública número **4728 CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO,** del Volumen **88 OCHENTA Y OCHO,** del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha 01 de Noviembre de 2018, otorgada ante mi fe, se dio **INICIO A LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **CLARA SERAFIN ALVIRDE** quien también utilizaba los nombres de **CLARA ZERAFIN, CLARA SERAFIN, CLARA SERAFIN A. y CLARA SERAFIN DE D**; por medio de la cual los señores **PEDRO LIBRADO, ALBERTO, ROMÁN, ELEAZAR, MARCELINA, MARÍA ZENAIDA ENGRACIA Y MARGARITA** de apellidos **DELGADILLO SERAFIN**, en su calidad de descendientes en primer grado, manifiestan que no tienen conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Para su publicación dos veces con intervalo de 7 días hábiles entre cada una.

Metepec, Estado de México, Noviembre 2018.

M. EN D. MARTHA ELBA TERRÓN MENDOZA.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA CIENTO CUARENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO.

4969.-8 y 21 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **59,638**, volumen **1190** de fecha 17 de Septiembre de 2018, los señores JUANA ALEJO HERNANDEZ, CIRILO, MARIA LUISA, ESTHER, SILVIA Y PABLO todos de apellidos MONTER ALEJO, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor

PABLO MONTER LOPEZ también conocido como VIDAL MONTER, PABLO VIDAL MONTER LOPEZ Y PABLO VIDAL MONTER, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 15 de Octubre de 2017.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx, a 01 de Noviembre de 2018.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO NUMERO 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.
4991.-9 y 21 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 del Reglamento de la propia Ley; hago saber que mediante escritura No. **59,653**, volumen **1189** de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil dieciocho, la señora **MA. TERESA CALDERÓN RAMÍREZ,** dio inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ENRIQUE RODRÍGUEZ CALDERÓN,** presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 12 de junio del 2017.

Ecatepec de Mor., Méx., a 31 de octubre del 2018.

M. D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO NO. 22 DEL ESTADO DE MÉXICO
4989.-9 y 21 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura **59,803** volumen **1,193** del 26 de Octubre de 2018, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora MARIA DEL CARMEN DURAN ORDOÑEZ tambien conocida como CARMEN DURAN ORDOÑEZ**,** compareciendo los señores ANGELICA MARIA MUÑOZ DURAN Y HUMBERTO MUÑOZ MARTINEZ a título de **"UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS"** y la primera a título **"ALBACEA".**- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 01 de Noviembre de 2018.

M.D. CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO NO. 22 DEL ESTADO DE MEXICO
4990.-9 y 21 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 175 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 24 de Octubre de 2018.

Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que mediante instrumento 2174, de fecha 16 de Octubre de 2018, otorgada ante mi fe, se radico la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA VICTORIA GUADARRAMA RAMIREZ**, que solicitaron las señoras **LINA LINDA RAMIREZ GUADARRAMA Y ZENNIA RAMIREZ GUADARRAMA**, en su carácter de descendientes, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

2 publicaciones de 7 en 7 días.

LIC. JAVIER VAZQUEZ MELLADO MIER TERÁN.-RÚBRICA.
NOTARIO 175 DEL ESTADO DE MEXICO.
2213-A1.-9 y 21 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El suscrito, hace constar que por escritura pública número **63355** de fecha 17 de octubre de dos mil dieciocho, se radicó ante mí la Sucesión Intestamentaria, a bienes de **Ciro Ortega Vite**, que otorgan **el suscrito Notario,** a petición de los señores **María Lourdes Chávez Landaverde, Marco Ciro y Jennifer Ireri de apellidos Ortega Chávez,** en su calidad de presuntos herederos, por lo que procederán a formular el inventario correspondiente.

NOTA: Publicar dos veces.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 17 de octubre de 2018.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NO. 106
ESTADO DE MÉXICO
2214-A1.-9 y 21 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El suscrito, hace constar que por escritura pública número **63255** de fecha 09 de octubre de dos mil dieciocho, se radicó ante mí la Sucesión Intestamentaria, a bienes de **Carlos Mandujano Hernández**, que otorga **el suscrito Notario,** a petición de los señores **Yolanda Chávez Fragoso, Margarita, Carlos y José Luis de apellidos Mandujano Chávez,** en su calidad de presuntos herederos, por lo que procederán a formular el inventario correspondiente.

NOTA: Publicar dos veces.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 09 de octubre de 2018.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NO. 106
ESTADO DE MÉXICO
2215-A1.-9 y 21 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 70,779 del volumen 1,669 de fecha diecinueve de octubre del dos mil dieciocho, otorgada ante la suscrita notario, se hizo constar RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ CORNELIO MÁRQUEZ MUÑOZ: SEÑORA MA. ISABEL GONZÁLEZ RESENDIZ (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA UTILIZAR LOS NOMBRES DE MA ISABEL GONZÁLEZ RESENDIZ Y MARÍA ISABEL GONZÁLEZ RESENDIZ), EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y LOS SEÑORES ELIZABETH MÁRQUEZ GONZÁLEZ Y CÉSAR MÁRQUEZ GONZÁLEZ EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN PRIMER GRADO EN

LÍNEA RECTA DEL DE CUJUS, TODOS EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto, las copias certificadas del acta de defunción, del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento, con las que acreditan su vínculo y su entroncamiento, respectivamente, con el autor de la sucesión; por lo que realizo la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Cuautitlán Izcalli, México a 22 de octubre del 2018.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 93
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2221-A1.-9 y 21 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 70,959 del volumen 1,669 de fecha dieciocho de octubre del dos mil dieciocho, otorgada ante la suscrita notario, se hizo constar RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA EMMA RODRÍGUEZ GODÍNEZ: SEÑOR ISAÍAS PERALES MARTÍNEZ, en su carácter de cónyuge supérstite por sí y en representación de los señores MARCOS PERALES RODRÍGUEZ, JANET PERALES RODRÍGUEZ, ARACELI PERALES RODRÍGUEZ Y MARÍA DE LOS ÁNGELES PERALES RODRÍGUEZ en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta de la de cujus; todos en su carácter de presuntos herederos de dicha sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto, las copias certificadas del acta de defunción, del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento, con las que acreditan su vínculo y su entroncamiento, respectivamente, con el autor de la sucesión; por lo que realizo la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Cuautitlán Izcalli, México a 19 de octubre del 2018.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 93
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2222-A1.-9 y 21 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 70,912 del volumen 1,652 de fecha doce de octubre del dos mil dieciocho, otorgada ante la suscrita notario, se hizo constar RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA DE LOS ÁNGELES LOURDES ALLIER PÉREZ: SEÑOR EDGAR RIGOBERTO FLORES ARIAS, EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y LAS SEÑORAS IRMA PATRICIA FLORES ALLIER Y YAZMÍN ELIZABETH FLORES ALLIER EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN PRIMER GRADO EN LÍNEA RECTA DE LA DE CUJUS; TODOS EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto, las copias certificadas del acta de defunción, del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento, con las que acreditan su vínculo y su entroncamiento, respectivamente, con el autor de la sucesión; por lo que realizo la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Cuautitlán Izcalli, México a 23 de octubre del 2018.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 93
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2223-A1.-9 y 21 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Licenciada **MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO, NOTARIO PÚBLICO NUMERO NOVENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO**, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento que mediante instrumento público número **40,422,** volumen **882**, de fecha 16 de octubre de 2018, otorgado ante la fe de la suscrita Notario, se hizo constar el inicio de la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JOSÉ MANUEL LECHUGA ROBLES**, a solicitud de las señoras **ALMA LILIA LECHUGA ALCÁNTAR** y **THANIA LECHUGA ALCÁNTAR,** ésta última por su propio derecho y en representación de los señores **MARICELA LECHUGA ALCÁNTAR, MANUEL LECHUGA ALCÁNTAR** y **ERNESTO LECHUGA ALCÁNTAR,** como descendientes directos del autor de la sucesión, en su calidad de presuntos herederos y causahabientes de la señora **MARICELA ALCÁNTAR MEJÍA**.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA MARÍA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 91 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2225-A1.-9 y 21 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Licenciada **MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO, NOTARIO PÚBLICO NUMERO NOVENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO**, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento que mediante instrumento público número **40,421,** volumen **881**, de fecha 16 de octubre de 2018, otorgado ante la fe de la suscrita Notario, se hizo constar el inicio de la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARICELA ALCÁNTAR MEJÍA** (quien en vida acostumbró usar el nombre de MARICELA ALCÁNTAR MEJÍA DE LECHUGA, a solicitud de las señoras **ALMA LILIA LECHUGA ALCÁNTAR** y **THANIA**

LECHUGA ALCÁNTAR, ésta última por su propio derecho y en representación de los señores **MARICELA LECHUGA ALCÁNTAR, MANUEL LECHUGA ALCÁNTAR** y **ERNESTO LECHUGA ALCÁNTAR,** en su carácter de herederos.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA MARÍA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 91 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2224-A1.-9 y 21 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

OCTUBRE 29' 2018

Que por escritura número **TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO,** de fecha **DIECINUEVE** de **OCTUBRE** del año **DOS MIL DIECIOCHO,** otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **Sucesión Intestamentaria** a bienes del señor ***MARCO ANTONIO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ***, que otorgan los señores **ODILON CECILIO SÁNCHEZ MUÑOZ** y **MA. FÉLIX RODRÍGUEZ AMARO** *quien también acostumbra utilizar el nombre de MARÍA FÉLIX RODRÍGUEZ AMARO***,** en su carácter de presuntos herederos; manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E .

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.- RÚBRICA
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES.
en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México.

1059-B1.- 9 y 21 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 146 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

M. en D. **MARTHA ELBA TERRÓN MENDOZA**, Titular de la Notaría Ciento cuarenta y seis del Estado de México, con residencia en el Municipio de Metepec, **HAGO SABER:**

Por Escritura Pública número **4729 CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE,** del Volumen **87 OCHENTA Y SIETE,** del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha 01 de Noviembre de 2018, otorgada ante mi fe, se dio **INICIO A LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ALFREDO DELGADILLO SERAFIN**; por medio de la cual los señores **FRANCISCA ANAYA ORDOÑEZ,** en su calidad de cónyuge supérstite y **MA. DEL ROCÍO Y JOSÉ ALFREDO DE APELLIDOS DELGADILLO ANAYA**, en su calidad de descendientes en primer grado, manifiestan que no tienen conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Para su publicación dos veces con intervalo de 7 días hábiles entre cada una.

Metepec, Estado de México, Noviembre 2018.

M. EN D. MARTHA ELBA TERRÓN MENDOZA.- RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA CIENTO CUARENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

4968.- 8 y 21 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 146 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

M. en D. **MARTHA ELBA TERRON MENDOZA**, Titular de la Notaría Ciento cuarenta y seis del Estado de México, con residencia en el Municipio de Metepec, **HAGO SABER:**

Por Escritura Pública número **4722 CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS,** del Volumen **88 OCHENTA Y OCHO,** del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha 30 de Octubre de 2018, otorgada ante mi fe, se **INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JUVENTINO ARCE ESTRADA**; por medio de la cual la señora **SILVIA MORALES CORTÉS,** en su calidad de cónyuge supérstite y **URSULA Y FIDEL** de apellidos **ARCE MORALES**, en su calidad de descendientes en primer grado, manifiestan que no tienen conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Para su publicación dos veces con intervalo de 7 días hábiles entre cada una.

Metepec, Estado de México, Octubre 2018.

M. EN D. MARTHA ELBA TERRON MENDOZA.- RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA CIENTO CUARENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

4967.- 8 y 21 noviembre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ifrem INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

EDICTO

EN LA OFICINA REISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO EL C. OCTAVIANO RAMIREZ PEREZ, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESION A BIENES DEL SEÑOR RODOLFO RAMIREZ SANCHEZ Y EN ATENCION AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 10 DE OCTUBRE DEL 2018, CON NUMERO DE FOLIO 024044, SOLICITA LA REPOSICION DE LA PARTIDA 2660 VOLUMEN III LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 1941, MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 633, DE FECHA 4 DE MAYO DE 1972, EL CIUDADANO JESUS NAVA MUÑOZ, SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL DE ESTE DISTRITO, CERTIFICA QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 932/971 RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE INFORMACION AD- PERPETUAM, PROMOVIDAS POR EL C. RODOLFO RAMIREZ SANCHEZ, EXISTE UNA SENTENCIA QUE A LA

LETRA DICE: CUAUTITLAN MEXICO, A TRES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SETNETA Y DOS VISTO, PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE 932/971, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, PROMOVIDAS POR RODOLFO RAMIREZ SANCHEZ, EL CUAL SE HA CONVERTIDO EN PROPIETARIO EN VIRTUD DE LA PRESCRIPCION. RESPECTO DEL TERRENO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, DISTRITO DE CUAUTITLAN, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 35.22 METROS CON VICENTE HERNANDEZ; AL SUR 36.47 METROS CON ALBINA SANTILLAN; AL ORIENTE 47.92 METROS CON AVENIDA 5 DE FEBRERO; AL PONIENTE 51.87 METROS CON JOSEFINA DE LA PARRA.

EN ACUERDO DE FECHA 17 DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, LA LICENCIADA ADRIANA VALLE HERNANDEZ, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, ORDENO LA PUBLIACION EDICTOS A QUE SE RFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICÓ DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE: QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS ORDENADO EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLAN MEXICO A 30 DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.

A T E N T A M E N T E
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA OFICINA
REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ
(RÚBRICA).

2233-A1.-12, 15 y 21 noviembre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ifrem INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. ELENA MIRANDA JUÁREZ, solicitaron ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la partida 14513 volumen 337, Libro 1°, Sección I, fecha de inscripción 06 de octubre de 1977, mediante folio de presentación número: 1508.-

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1171 DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. AXELL GARCIA AGUILERA, NUMERO 3 EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO. OBSERVACIONES: EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION LAGOS, QUE OTORGA INCOBUSA S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, SECCION LAGOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 9 MANZANA 24, SECCION LAGOS.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NO: EN 8.00 METROS CON CALLE LAGO PÁTZCUARO.

AL SE: EN 8.00 METROS CON LOTE 6.

AL NE: EN 17.50 METROS CON LOTE 10.

AL SO: EN 17.50 METROS CON LOTE 8.

SUPERFICIE: 140.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 06 de noviembre de 2018.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

1085-B1.-15, 21 y 26 noviembre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ifrem EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

E D I C T O

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2018.

EN FECHA 19 DE ABRIL DE 2018, EL LIC. ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, NOTARIO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 409, DEL VOLUMEN 597, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 08 DE MARZO DE 1984, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE NÚMERO 62, DE LA MANZANA IV, DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "VISTA BELLA", EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 205.64 METROS CUADRADOS Y CON LA SIGUIENTE ORIENTACIÓN, DIMENSIÓN Y COLINDANCIAS: AL NORORIENTE: 5.96 MTS. CON LOTE 27; AL SURPONIENTE 8.00 MTS. CON CALLE DE ROMA; AL NORPONIENTE 29.68 MTS. CON LOTE 61; AL SURORIENTE 29.58 MTS. CON LOTE 63, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA", S.A., EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

A T E N T A M E N T E.

EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.

LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ
(RÚBRICA).

2257-A1.-15, 21 y 26 noviembre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ifrem EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

E D I C T O

TLALNEPANTLA, MEXICO A 01 DE NOVIEMBRE DEL 2018.

EN FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2018, LIC. SANTIAGO JAVIER COVARRUBIAS Y GONZALEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 41 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 2, DEL VOLUMEN 143, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 1964, ÚNICAMENTE POR CUANTO HACE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 5, MANZANZA 21, DEL FRACCIONAMIENTO CASITAS CAPISTRANO, UBICADO EN EL PUEBLO DE CALACOAYA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 130.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL N.- 8.00 M. CON CALLE SANTA ANA; AL O.- 8.00 M. CON LOTE 33; O: 16.25 CON LOTE 4; AL P: 16.25 M. CON LOTE 6, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "BANCO DEL PAIS" S.A., EN PROPIEDAD FIDUCIARIA EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA

LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ
(RÚBRICA).

2259-A1.-15, 21 y 26 noviembre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ifrem EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. ANTONIO BAÑUELOS RIVERA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 1591.-

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.-
EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- EL LOTE 39, MANZANA 526, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 17.50 M. CON LOTE 38.-

AL SUR: 17.50 MTS. CON LOTE 40.-

AL ORIENTE: 7.00 MTS. CALLE CHICHIMECAS.-

AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 14.

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 08 de octubre de 2018.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

1063-B1.-12, 15 y 21 noviembre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ifrem EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. ERICK BEJARANO SOLORIO Y EL C. NAUR BEJARANO SOLORIO, solicitaron ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 1465.-

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.-

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- EL LOTE 41, MANZANA 114, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 15.00 MTS. CON LOTE 40.-

AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE 42.-

AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE TEXCOCO.-

AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 11.

SUPERFICIE DE: 120.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 25 de octubre de 2018.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

1062-B1.-12, 15 y 21 noviembre.